

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 5 DE MAYO DE 1977

NÚM. 102

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
Zona de León 2.^a (Pueblos)
Avda. de Madrid, núm. 54

Don Miguel Angel González García,
Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo

109-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en León, Avda. de Madrid, núm. 54, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de no estar conforme con la misma,

y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

TERMINO MUNICIPAL DE CUBILLAS DE LOS OTEROS

Deudores	Concepto tributario	Domicilios	Ejercicios	Importe deuda tributar.
Melón Olan Pedro	Rústica		1976	1.422
Santos Matanza Ruperto	Idem		1975 y 1976	18.663
Comunal Vecinos Gigosos	Idem		1976	1.392
Alonso Marcos Valentín	Urbana		1975 y 1976	115
Fdez. Nava Isidro	Idem		1976	257
García Prieto Anastasio	Idem		1976	100
García Prieto Fidentina	Idem		1975 y 1976	161

Deudores	Concepto tributario	Domicilios	Ejercicios	Importe deuda tributar.
Liébana Rdez. Manuela	Urbana		1976	345
Marcos Rodríguez Indalecio	Idem		1976	281
Baro Baro Rdez. Secundila	Idem		1976	448
Miguélez García Francisco	Idem		1975 y 1976	229
Muñoz Marcos Augusto	Idem		1976	1.696
Arredondo Melón Felicián	Seguridad Social		1976	1.204
Baro Fresno Benito	Idem		1975 y 1976	1.718
Baro Baro Esteban	Idem		1976	524
Baro Baro Policarpo	Idem		1976	597
Baro Getino Calixto	Idem		1976	1.300
Baro Getino Emilio	Idem		1975 y 1976	1.025
Barraneda Pérez Dionisio	Idem		1976	915
Cascallana Andrés M. Casil	Idem		1976	1.444
Cascallana Andrés Pablo	Idem		1976	1.782
Castrillo Morala Constan	Idem		1976	624
Fdez. Fdez. Bernardo	Idem		1976	624
Fdez. Redondo Gregorio	Idem		1975	399
Fresno Alvarez Cándido	Idem		1976	1.060
García Alvarez Gregorio	Idem		1974 al 1976	2.102
García Bajo Florentino	Idem		1974 al 1976	1.503
García Llorente Leonardo	Idem		1974 al 1976	1.507
García Muñiz Santiago	Idem		1975 y 1976	941
García Navas Orestes	Idem		1976	530
Getino Redondo Juan	Idem		1975 y 1976	967
González Barrios Lázaro	Idem		1974 al 1976	2.091
González Fdez. Eleuterio	Idem		1976	1.156
González Melón Martín	Idem		1974 al 1976	2.837
Liébana Fdez. Agustín	Idem		1975	399
Liébana Rguez. Francisco	Idem		1976	573
Marcos Blanco Nazario	Idem		1976	723
Marcos Nava Benjamín	Idem		1976	573
Marcos Rguez. Froilán HR	Idem		1976	1.829
Marcos Rguez. Secundi	Idem		1976	1.445
Marcos Santamaría Ignacio	Idem		1974 al 1976	1.564
Martínez García Visitaci H	Idem		1974 al 1976	1.411
Martínez Santos Venancia	Idem		1976	723
Melón Rguez. Avelino	Idem		1975	667
Melón Olán Pedro	Idem		1976	5.931
Rguez. Avelino	Idem		1976	868
Muñoz Baro Alejandro	Idem		1976	530
Nava Fernández Angela	Idem		1974 al 1976	1.506
Nava Liébana Gregorio	Idem		1976	1.011
Robles Alvarez Luciano	Idem		1975 y 1976	1.220
Robles Robles Filiberto	Idem		1975 y 1976	1.064
Rodríguez Fdez. Waldo	Idem		1976	529
Rodríguez Nava Ramona	Idem		1976	1.974
Rguez. Provecho Vicente	Idem		1975	406
Rubio Cachán Benjamín	Idem		1976	1.397
Sar García Victoriano	Idem		1976	2.072
Sánchez Melón Ignacia HR	Idem		1974 y 1975	1.356

TERMINO MUNICIPAL DE CABREROS DEL RIO

Fernández Liébana Joaquín	Rústica		1976	725
García Liébana Gregorio	Idem		1976	881
García Liébana Lázaro	Idem		1976	2.306
González Fdez. Baltasara	Idem		1976	1.114
Muñoz Liébana Juana Hro	Idem		1976	2.503
Muñoz Liébana Ignacio	Idem		1976	663
Gigosos Gigosos Luciano	Idem		1976	1.080
Barrañeda Morán Luis	Urbana		1975 y 1976	158
Castro Tornero Ramón	Idem		1976	375
García Fdez. Juan	Idem		1975 y 1976	376
García Rguez. Rogelio	Idem		1976	497
González Martínez Timotea	Idem		1974 al 1976	332
Rodríguez Margarita	Idem		1976	552
Vega García Jesús	Idem		1976	86
Castro Cid Manuel	Trabajo Personal		1976	592
Santamarta Fdez. Josa Ant.	Idem		1976	449
Alvarez Santos Juliana	Seguridad Social		1976	3.963
Artiaga Marcos Francisco	Idem		1975 y 1976	1.337
Baro Baro Alejandro	Idem		1976	530
Baro Baro Jerónimo	Idem		1976	1.540

Deudores	Concepto tributario	Domicilios	Ejercicios	Importe deuda tributar.
Baro Fresno Benito	Seguridad Social		1974 al 1976	5.332
Baro Fresno María	Idem		1974 al 1976	2.557
Baro Fresno Paula	Idem		1974 al 1976	4.661
Baro Getino Emilio	Idem		1974 al 1976	3.604
Baro Getino Esteban	Idem		1974 al 1976	5.781
Barrenada Pérez Dionisio	Idem		1976	2.117
Blanco García Samuel	Idem		1976	675
Caballero Caballero Manuel	Idem		1976	624
Cano García Florentino	Idem		1975 y 1976	2.373
Fdez. Liébana Ildfonso	Idem		1976	355
Fdez. Liébana Joaquín	Idem		1975 y 1976	4.904
Fdez. Pastana Canuto	Idem		1976	1.493
García Liébana Gregorio	Idem		1976	2.841
García Liébana Lázaro	Idem		1976	8.907
García Muñoz Santiago	Idem		1974 al 1976	2.114
Gigosos Gigosos Luciano	Idem		1976	5.428
González Barrio Lázaro	Idem		1974 al 1976	1.408
González Fdez. Baltasara	Idem		1976	3.745
González Fdez. Eleuterio	Idem		1976	1.540
Liébana Baro Lino	Idem		1976	625
Liébana Fdez. Agustín	Idem		1974 al 1976	3.318
Liébana Fdez. Juana	Idem		1976	1.685
Liébana García Sebastián	Idem		1975 y 1976	1.121
Lorente Baro Nieves	Idem		1976	579
Llorente Belón Brígida	Idem		1975	1.003
Martínez Guerrero Anunciación	Idem		1976	732
Martínez Llorente Emilia	Idem		1974 al 1976	1.415
Martínez Rguez. Ezequiel	Idem		1974 al 1976	1.838
Martínez Santos Melecia	Idem		1976	771
Muñoz Baroa Matilde	Idem		1976	579
Muñoz Liébana Juana Hros.	Idem		1976	7.221
Pérez Prieto Sinesio	Idem		1975 y 1976	951
Pozo Fdez. Brígida	Idem		1975 y 1976	951
Santos Alvarez Bernardina	Idem		1974 al 1976	3.284
Santos Matanza Pablo	Idem		1976	1.829
Villán Minades Restituto	Idem		1976	1.685
Vivas González Froilán	Idem		1975 y 1976	1.117

TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Andrés Morala Emilio	Rústica		1976	909
Aparicio Alrez. Concepción	Idem		1976	725
Barreales Barreales María	Idem		1976	1.923
Blanco Angel HM	Idem		1976	735
García Andrés Cándida	Idem		1975 y 1976	1.301
Pérez Fernández Margarita	Idem		1976	727
Pérez Marbán Urbicio	Idem		1976	960
Zapico Pérez Marina	Idem		1976	1.021
Alvarez Alvarez Angel Y5	Urbana		1975 y 1976	3.382
Alvarez López Bernardino	Idem		1976	1.557
Barrientos Blanco M.ª Rosa	Idem		1976	429
Fdez. García Luzdivina	Idem		1974 al 1976	598
García González M.ª Belén	Idem		1976	3.440
Glez. Aredondo Octavio Y4	Idem		1976	203
Glez. González Rodrigo	Idem		1976	95
Nieto García Julián Y3	Idem		1976	331
Junta Vecinal	Idem		1976	540
Muñoz Del Amo Segundo	Licencia Fiscal		1976	637
Pérez Morala Joaquín	Idem		1976	955
Rueda Daniel	Idem		1976	415
Ulcera Fulgiras Abel	Idem		1976	638
Villamandos Muñoz Isidoro	Idem		1976	726
Aller Llorente Manuel	Seguridad Social		1975	460
Andrés Máximo Esteban	Idem		1976	724
Andrés Morala Emilio	Idem		1976	2.743
Barreales Alvarez Josefa	Idem		1974 al 1976	1.396
Barreales Barreales María	Idem		1976	7.944
Benavides Cascallana Mar	Idem		1974 al 1976	2.046
Blanco Angel HM	Idem		1976	2.118
Blanco Marcos María	Idem		1975	413
Blanco Pérez Macario	Idem		1975 y 1976	2.782
Blanco Rodríguez Eloy	Idem		1976	723

Deudores	Concepto tributario	Domicilios	Ejercicios	Importe deuda tributaria.
Conde Paramio Pascasio	Seguridad Social		1976	529
Feo Fernández Federico	Idem		1976	674
Fernández Andrés Elena	Idem		1976	1.300
Fernández Mateos Herminia	Idem		1976	579
Fresno Alonso Felicitas	Idem		1975 y 1976	1.791
García Andrés Cándida	Idem		1976	5.672
García García Ezequiel	Idem		1975	1.144
García Martínez Jesús	Idem		1976	1.782
García Morala Bernardina	Idem		1974 al 1976	1.460
García Morala Felicidad	Idem		1974 al 1976	1.701
García Morala Vicente	Idem		1975 y 1976	946
González Amo Demetrio	Idem		1975 y 1976	950
González González Abundi	Idem		1976	2.094
González González Irene	Idem		1976	597
González González Rodrigo	Idem		1976	1.397
Ibán Celemín Elena	Idem		1976	1.794
Marbán Jiménez Pedro	Idem		1974 al 1976	1.974
Martínez Glez. Severino	Idem		1976	625
Martínez Llorente Pompey	Idem		1976	954
Martínez Vega Vicente	Idem		1975 y 1976	1.155
Merino Llorente Obdulio	Idem		1976	1.300
Morala Andrés Petronila	Idem		1976	2.994
Morala Muñoz Aquilina	Idem		1974 al 1976	3.985
Morala Muñoz María	Idem		1974 al 1976	1.515
Muñoz Alvarez Leonardo	Idem		1974 al 1976	1.059
Pastrana Pérez Baltasar y	Idem		1976	4.607
Pastrana Pérez Restituto	Idem		1975 y 1976	2.118
Pérez Fdez. Margarita	Idem		1976	1.411
Pérez Llamazares Agustín	Idem		1974 al 1976	2.410
Pérez Marbán Urbicio	Idem		1976	771
Pérez Martínez Heliodoro	Idem		1976	1.055
Redondo Zapico Jesús	Idem		1975 y 1976	1.540
Romero Fdez. Eusebio	Idem		1976	1.253
Rey Ame Ely	Idem		1976	579
Vega Rodríguez Feliciano	Idem		1976	1.588
Villanueva Y Rodríguez	Idem		1975 y 1976	1.441
Zapico Pérez Marina	Idem		1976	4.140

León, 17 de marzo de 1977.—El Recaudador, Miguel Angel González García—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1607

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1976

Habiendo examinado y dado mi conformidad a la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al año 1976, de varios Ayuntamientos de esta provincia, se publica a continuación la relación de los mismos.

León, 23 de abril de 1977.—El Delegado Provincial, José Manuel H. Aranal.

RELACION QUE SE CITA

Acebedo.
Algadefe.
Alija del Infantado.
Almanza.
Antigua (La).
Ardón.
Arganza.
Astorga.
Balboa.
Bañeza (La).
Barjas.

Barrios de Luna (Los).
Barrios de Salas (Los).
Benavides.
Bercianos del Páramo.
Bercianos del Real Camino.
Berlanga del Bierzo.
Boca de Huérgano.
Boñar.
Borrenes.
Brazuelo.
Burgo Ranero (El).
Burón.
Bustillo del Páramo.
Cabrereros del Río.
Cabrillanes.
Cacabelos.
Calzada del Coto.
Campazas.
Campo de Villavidel.
Candín.
Cármenes.
Carracedelo.
Carrizo.
Carrocera.
Carucedo.
Castilfalé.
Castrillo de Cabrera.
Castrillo de la Valduerna.
Castroalbón.
Castrocontrigo.
Castropodame.

Castrotierra.
Cea.
Cebanico.
Cebrones del Río.
Cimanes de la Vega.
Cimanes del Tejal.
Cistierna.
Congosto.
Corbillos de los Oteros.
Crémenes.
Cuadros.
Cubillas de los Oteros.
Cubillos del Sil.
Chozas de Abajo.
Destriana.
Encinedo.
Ercina (La).
Escobar de Campos.
Fabero.
Folgoso de la Ribera.
Fresnedo.
Fresno de la Vega.
Fuentes de Carbajal.
Garrafe de Torío.
Gordaliza del Pino.
Gordoncillo.
Gradefes.
Grajal de Campos.
Gusendos de los Oteros.
Iguña.
Izagre.

Joara.
Joarilla de las Matas.
Laguna Dalga.
Laguna de Negrillos.
Luyego.
Llamas de la Ribera.
Magaz de Cepeda.
Mansilla de las Mulas.
Mansilla Mayor.
Maraña.
Matadeón de los Oteros.
Matallana.
Matanza.
Molinaseca.
Murias de Paredes.
Noceda.
Oencia.
Onzonilla.
Oseja de Sajambre.
Pajares de los Oteros.
Palacios de la Valduerna.
Pedrosa del Rey.
Pobladura de Pelayo García.
Pola de Gordón (La).
Ponferrada.
Posada de Valdeón.
Pozuelo del Páramo.
Prado de la Guzpeña.
Priaranza del Bierzo.
Prioro.
Puebla de Lillo.
Quintana del Castillo.
Quintana del Marco.
Quintana y Congosto.
Regueras de Arriba.
Reyero.
Riaño.
Riego de la Vega.
Riello.
Roperuelos del Páramo.
Sabero.
Saelices del Río.
Sahagún.
San Adrián del Valle.
San Cristóbal de la Polantera.
San Emiliano.
San Esteban de Nogales.
San Justo de la Vega.
San Millán de los Caballeros.
San Pedro Bercianos.
Santa Colomba de Curueño.
Santa Colomba de Somoza.
Santa Cristina de Valmadrigal.
Santa Elena de Jamuz.
Santa María de la Isla.
Santa María del Monte Cea.
Santa María del Páramo.
Santa María de Ordás.
Santa Marina del Rey.
Santas Martas.
Santiago Millas.
Santovenia de la Valdorcina.
Sariegos.
Sena de Luna.
Sobrado.
Soto de la Vega.
Torale de los Guzmanes.
Toreno.
Torre del Bierzo.
Trabadelo.
Truchas.
Turcia.
Urdiales del Páramo.
Valdefresno.
Valdefuentes del Páramo.
Valdelugeros.

Valdemora.
Valdepiélagos.
Valdepolo.
Valderas.
Valderrey.
Valderrueda.
Valdesamario.
Val de San Lorenzo.
Valdevimbre.
Valencia de Don Juan.
Valverde-Enrique.
Vallecillo.
Vecilla (La).
Vegacervera.
Vega de Espinareda.
Vega de Infanzones.
Vega de Valcarce.
Vegaquemada.
Vegas del Condado.
Villablino.
Villabraz.
Villadangos del Páramo.
Villadecanes-Toral de los Vados.
Villademor de la Vega.
Villagatón.
Villamandos.
Villamañán.
Villamejil.
Villamol.
Villamontán de la Valduerna.
Villamoratiel de las Matas.
Villabispo de Otero.
Villaornate y Castro.
Villaquejada.
Villaquilambre.
Villarejo de Orbigo.
Villares de Orbigo.
Villaselán.
Villaturiel.
Villazala.
Villazanzo de Valderaduey.
Zotes del Páramo. 2273

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fotografías con Galería, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, por las operaciones de servicios de fotografía, integradas en los sectores económico - fiscales números 9.152, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE - 50.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	12.777.778	2%	255.556
Recargo Provincial		Id.	0,7%	89.444
Total.....				345.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en trescientas cuarenta y cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la

Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para

estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León 26 de abril de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
2296

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Villar del Yermo solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del arroyo de La Mata, en término municipal de Bercianos del Páramo (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyectan son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular de 10,50 m. por 8,00 m. y una profundidad de 2,00 m., medidas útiles, dividida en dos cámaras iguales por medio de un tabique longitudinal.

Adosadas a la fosa se proyectan dos cámaras de descarga automáticas de 2,60 m. por 4,00 m. de lado y una profundidad de 1,15 m.

El agua procedente de estas cámaras de descarga se vierte a un filtro de 8,30 m. por 3,00 m. de lado y una profundidad de 1,80 m. dotado de una capa filtrante de 0,40 m. de espesor.

A la entrada de la fosa se proyecta una arqueta arenero de 8,30 m. por 1,00 m. de lado y una altura de 1,50 metros.

El agua tratada se verterá al cauce del arroyo de La Mata, en término municipal de Bercianos del Páramo (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de

1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Caudales, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 23 de abril de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.
2267 Núm. 994.—580 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de la adquisición de un camión con brazo hidráulico destinado al Servicio de Alumbrado Público Municipal, suministrado por la Empresa «Comercial Abengoa, S. A.», y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimaren pertinentes.

León, 25 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).
2275 Núm. 986.—200 ptas.

**

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 14 del actual, aprobó el pliego de condiciones que regirá en la subasta para la adjudicación de terrenos, en régimen de concesión, por el periodo de las Ferias y Fiestas de San Juan y San Pedro del año actual, en el Real de la Feria sito en la Avenida de Sáenz de Miera, y de acuerdo con lo previsto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación, se expone al público, por plazo de ocho días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

León, 25 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).
2274

**

Negociado de Rentas y Exacciones

Con esta fecha quedan expuestos al público, por un plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, los padrones del año 1976, que a continuación se detallan:

—Solares sin edificar.

—Arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar.

Los anteriores padrones han sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 21 de abril de 1977, y se advierte a los contribuyentes, que de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo anteriormente fijado, será rechazada.

León, 27 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).
2298

Ayuntamiento de Astorga

Resolución del Ayuntamiento de Astorga referente a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.

A efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, y normas cuatro y cinco de la convocatoria, y vistos los diferentes comunicados remitidos obrantes en el expediente, la constitución del Tribunal calificador es la siguiente:

Presidente: D. Luis García Gatón, Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Suplente: D. Virgilio Pérez Martínez, Teniente de Alcalde.

Vocales: D. Dionisio Llamazares Fernández, representante del Profesorado Oficial.

Suplente: D. Miguel Prieto Fenech.

D. Miguel Figueira Louro, Ilustrísimo Sr. Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, representante de la Dirección General de Administración Local.

Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: D. Adolfo Castro Pérez, Secretario de este Ayuntamiento.

Suplente: D. Cipriano Bresme González.

Igualmente y para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará el oportuno sorteo público el día 1 de junio próximo, a las doce horas en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Asimismo, y de conformidad con la norma quinta de la convocatoria, se señala que la fecha de constitución del Tribunal y de dar comienzo a la práctica de los ejercicios será la del veintisiete de junio próximo, a las diez horas de la mañana en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, de no producirse reclamaciones contra la presente resolución.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndose que contra dicha resolución pueden

interponer el oportuno recurso de reposición, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Astorga, 26 de abril de 1977.—El Alcalde, Luis García Gatón.

2247 Núm. 984.—640 ptas.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

Por D.^a María del Carmen García Cármenes, en nombre propio, se ha solicitado apertura de una carnicería, con emplazamiento en calle Generalísimo, núm. 9, de La Vecilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Vecilla, 25, de abril de 1977.—El Alcalde, J. Fernández.

2169 Núm. 991.—210 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamontán de la Valduerna*

Por D. Vicente Cabello Rubio, vecino de Villamontán de la Valduerna, se ha solicitado legalización de una industria, por carecer de licencia municipal, de Taller de Fragua, en la referida localidad de Villamontán.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que se consideren afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular las reclamaciones u observaciones pertinentes en el plazo de diez días en la Secretaría municipal y horas de oficina, a partir de la fecha de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Villamontán, 15 de abril de 1977.—El Alcalde (ilegible).

2284 Núm. 987.—240 ptas.

*Ayuntamiento de
Toreno*

Aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas para contratar las obras de urbanización de la calle de acceso al Colegio de Enseñanza Media y anexos en Toreno, nueva captación para abastecimiento de agua a Matarrosa y abastecimiento de agua a fuentes públicas en Valdelaloba, quedan expuestos al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Toreno, 29 de abril de 1977.—El Alcalde, Orencio Puerta Ordóñez. 2313

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1977. Plazo 15 días

Santa María del Monte de Cea	2249
Santa Elena de Jamuz	2264
Oencia	2265
Izagre	2279
Castrillo de Cabrera	2280
Villaquilambre	2299
Sahagún	2301
Garratafe de Torio	2319
Acebedo	2331
La Robla	2332
Corullón	2333
Riaño	2357
San Andrés del Rabanedo	2358
Bembibre	2359

RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referencia al 31 de diciembre de 1976: Plazo: 15 días

Corullón 2333

CUENTAS

Santa María del Monte de Cea, Cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, las del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares.—15 días y 8 más. 2255

Santa Elena de Jamuz, Cuentas del presupuesto y administración del patrimonio, correspondientes al pasado ejercicio de 1976.—15 días hábiles y 8 días después. 2264

Calzada del Coto, Cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio, valores auxiliares e independientes y de caudales, relativas al ejercicio de 1976.—15 días y 8 más. 2276

Villablino, Cuentas de administración del patrimonio y general del presupuesto ordinario, ambas del ejercicio de 1976.—15 días 8 más. 2283

Vegas del Condado, Cuenta general del presupuesto ordinario y la cuenta de administración del patrimonio, ambas correspondientes al ejercicio de 1976.—15 días. 2300

PADRONES

Corullón, Padrones de vehículos tracción mecánica, carros, bicicletas, perros, canalones, rústica y urbana.—15 días. 2333

Oencia, Padrón del arbitrio municipal sobre perros, carros, desagüe de canalones y coladeras, así como el padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, ambos para el año actual.—15 días. 2265

Castrillo de Cabrera, Prórroga para el actual ejercicio del padrón de arbitrios sobre tránsito de ganados por la vía pública y que sirvió de base para el pasado ejercicio 1976, así como el padrón de vehículos de tracción mecánica para el actual ejercicio.—15 días. 2280

Acebedo, Padrón del impuesto de circulación de vehículos de motor del ejercicio de 1977.—15 días. 2331

ORDENANZAS

Santa Elena de Jamuz, Ordenanzas fiscales de contribuciones especiales por obras y servicios, gastos sueltos, prestación personal y de transportes, tránsito de ganados, desagües a la vía pública y arbitrio sobre tenencia de perros.—15 días hábiles.— Dichas Ordenanzas tendrán efectividad desde 1 de enero del año en curso. 2264

Valdesamario, Ordenanzas sobre rodaje y arrastre y sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.—15 días hábiles. 2281

Villadecanes-Toral de los Vados, Ordenanza de contribuciones especiales que ha regir en este municipio desde 1.º de enero de 1977.—15 días. 2285

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 136/77, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante D. Domingo Aller Ferreras, hijo de Toribio y de Magdalena, natural de Carbajal de Rueda, de donde fue vecino, soltero, fallecido en mencionada localidad el día 21 de junio de 1976, sin dejar ascendientes ni descendientes; expediente promovido por sus hermanos de doble vínculo María-Pilar, Angeles y Oliva-María Aller Ferreras, y por su otra hermana de vínculo sencillo María-Gloria Lamazares Ferreras, que son los que reclaman esta herencia cuya cuantía asciende a la suma de 65.000 pesetas.

Y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor

derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado para usar de su derecho, si les convinieren.

Dado en León, a quince de abril de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Juan Aladino Fernández.

2288 Núm. 990.—340 ptas.

★

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 159/77, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante D. Clemente Rodríguez González, hijo de Santos y de Sergia, natural y vecino de Santas Martas, en cuya localidad falleció en estado de soltero, el día ocho de diciembre de 1976, sin haber otorgado testamento, sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo las personas que reclaman su herencia, calculada en 150.000 pesetas, sus sobrinos D. Eugenio Alvarez Rodríguez, hijo de su hermana Gabina, y D. Edilberto, María Araceli y Gabriel Gallego Rodríguez, hijos de su hermana Balbina. Y por medio del presente edicto se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a participar en dicha herencia para que dentro del término de treinta días, puedan personarse en este Juzgado a usar de su derecho.

Dado en León a veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, (ilegible).

2240 Núm. 999.—340 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el núm. 25 de 1977, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En Ponferrada a veinte de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno, de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como demandante D. Eduardo Ildefonso Castro Uría, mayor de edad, casado y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Buelta, contra la razón comercial Talleres Brosas, con domicilio en carretera de Castro, Jubia-El Ferrol del Caudi-

llo, declarado en rebeldía; sobre pago, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Talleres Brosas y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Eduardo Ildefonso Castro Uría, de la cantidad de doscientas ochenta y siete mil quinientas noventa y siete pesetas con sesenta céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—E/. José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Talleres Brosas, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

2289 Núm. 985.—610 ptas.

*Juzgado Municipal
número dos de León*

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 284 de 1977, por el hecho de lesiones y daños en circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete, a las 11,40 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al responsable civil subsidiario y perjudicado a

su vez, Luis Velasco Picón, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible). 2337

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de León.

Hace saber: Que en autos número 1927/76, instados por Mutua Carbonera del Norte, contra Luisa Carames Castro y otros, en relación por P. viudedad y orfandad por accidente, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Magistrado.—Sr. García Sánchez.—En la ciudad de León, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las demás partes para que en término único y común, en su caso, de cinco días puedan proceder a su impugnación dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.—Rubricado. Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a D.^a María Luisa Carames Castro por sí en representación de su hija menor María Paz Carballedo Carames o a quien ostenta la representación de los menores María Paz y José Manuel Carballedo Carames, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinte de abril de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.—Rubricado. 2304

Anuncio particular

**Comunidad de Regantes
Presa Cabildaria de Roderos, San Justo, Mancilleros y Villaturiel**

Se pone en conocimiento de todos los interesados de esta Comunidad, que la limpia de todas las madrices de esta presa, se efectuarán del día 9 al 15 de mayo, ambos inclusive, advirtiéndose a todos los llevadores la obligación que tienen de limpiar todos los enfrentes de sus fincas, de lo contrario serán sancionados rigurosamente.

Roderos a 29 de abril de 1977.—El Presidente, Gaspar Feo.

2367 Núm. 1001.—140 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1977